

1418-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del uno de junio de dos mil veintiuno.
Acreditación de designaciones en la estructura del cantón CENTRAL de la provincia de CARTAGO, por el partido “Progreso Social Democrático”.

Mediante auto n. ° 337-DRPP-2019 de las ocho horas con diecisiete minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve este Departamento le indicó al partido político que la estructura del cantón Central de la provincia de Cartago, se encontraba conformada de manera completa.

Posteriormente, mediante escrito de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, la señora Olga Lidia Alpízar Loaiza, cédula de identidad n. ° 106650559, presentó carta de renuncia al cargo de secretaria suplente del comité ejecutivo del cantón Central de la provincia de Cartago, la cual fue tramitada por este Departamento mediante el oficio n. ° DRPP-2450-2021 del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, quedando vacante dicho puesto.

Ahora bien, en fecha trece de mayo del dos mil veintiuno, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal de manera virtual, la cual, contó con el quórum de ley, en la cual, los señores Walter Rodolfo Arias Calderón, cédula de identidad n.º 302560782; Virginia González Martínez, cédula de identidad n.º 602000226, y Walter Francisco Arias González, cédula de identidad n.º 304610850, estando presentes, renunciaron públicamente a los cargos que ostentaban como tesorero propietario y delegado territorial; delegada territorial, y fiscal propietario, respectivamente, quedando vacantes dichas plazas.

En consecuencia, la agrupación política nombró en la asamblea que nos ocupa a: PAULO IZAGUIRRE MOLINA, cédula de identidad n.º 303990603, como tesorero propietario y delegado territorial; ELENA LOPEZ MONGE, cédula de identidad n.º 304400428, como secretaria suplente y delegada territorial; BRANDON STEVEN MONTERO SOJO, cédula de identidad n.º 304830215, como tesorero suplente; y JOSE ALBERTO MONTERO CAMPOS, cédula de identidad n.º 701040592, como fiscal propietario.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Progreso Social Democrático, en el cantón Central de la provincia de Cartago, se encuentra integrada de forma completa, según se detalla a continuación:

PROVINCIA CARTAGO CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302230489	JOSE RAFAEL ARAYA LEANDRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
303650725	DEILY ROCIO BRENES RETANA	SECRETARIO PROPIETARIO
303990603	PAULO IZAGUIRRE MOLINA	TESORERO PROPIETARIO
303760666	JACQUELINE MORA CHACON	PRESIDENTE SUPLENTE
304400428	ELENA LOPEZ MONGE	SECRETARIO SUPLENTE
305010721	ALEXANDER ADOLFO ARIAS GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302560296	JOSE ALBERTO MONTERO CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303760666	JACQUELINE MORA CHACON	TERRITORIAL
302230489	JOSE RAFAEL ARAYA LEANDRO	TERRITORIAL
303650725	DEILY ROCIO BRENES RETANA	TERRITORIAL
303990603	PAULO IZAGUIRRE MOLINA	TERRITORIAL
304400428	ELENA LOPEZ MONGE	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto el nombramiento del señor BRANDON STEVEN MONTERO SOJO, cédula de identidad n.º 304830215, como tesorero suplente, dado que fue nombrado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político la respectiva carta de aceptación. En ese sentido, cabe señalar que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, para lo cual, deberá presentarse la carta de aceptación original al puesto respectivo. Aunado a lo anterior, es menester indicar el señor MONTERO SOJO, fue acreditado mediante auto n.º 711-DRPP-2018, de las trece horas con cincuenta y seis minutos del trece de diciembre de dos mil dieciocho, como fiscal propietario de la estructura partidaria en el cantón de Jiménez, de la provincia de Cartago, cargo en el que fue nombrado en la asamblea celebrada por el partido político en dicho cantón, el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho y que actualmente sigue ostentando. Al respecto, es necesario recalcar que, una persona que ocupe el puesto de fiscal, no podrá ser designada en ningún otro cargo dentro de la estructura partidaria (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral,

aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualesquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación el señor MONTERO SOJO deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo vacante en la asamblea respectiva. Finalmente, es importante destacar que, de todos modos, resulta improcedente el nombramiento de tesorero suplente, esto por cuanto, dicho nombramiento fue realizado sin contar la agrupación política con la carta de renuncia del señor Alexander Adolfo Arias González, cédula de identidad n.º 305010721, el actual titular de ese cargo; dimisión que a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política. Tome en cuenta el partido político que, de conformidad con lo estipulado en el artículo nueve del Reglamento de cita, para que sea válida la sustitución de una persona que no se encuentre presente al momento de la designación realizada por el partido político, debe constar su renuncia por escrito al cargo que ostenta como titular, lo anterior para que pueda ser efectiva la sustitución pretendida por la agrupación política. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de renuncia original firmada —*en este caso*— por el señor Arias González.

Tome en consideración la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto, estarán vigentes por el resto del período, sea, a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de

Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: 7346, 6372 / 7836, 8781, 6523-2021